

Facatativá, 23 de septiembre de 2021

No. Radicado: 08SE202173250000008550  
Fecha: 2021-09-23 02:14:55 pm  
Remitente: Sede: D. T. CUNDINAMARCA  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,  
Depen: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN  
Destinatario: OXY MASTER  
Anexos: 0 Folios: 1  
  
08SE202173250000008550

Señor  
Gerente y/o representante legal  
**OXY MASTER S.A.**  
**CIUDAD**

Al responder por favor citar este número de radicado



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: **Notificación:** Auto No 1094 del 24 de agosto de 2018.  
**Radicado No.** 108 del 15 de octubre de 2013.  
**Querellado:** OXY MASTER SA  
**Querellante:** DE OFICIO

Respetados Señores,

De conformidad con lo contemplado en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos.

En consecuencia, a través del presente me permito notificar el Auto No 1094 del 24 de agosto de 2018, acto administrativo a través del cual la Coordinadora del Grupo de PIVC-RCC decide: **ARCHIVAR** la presente averiguación preliminar con radicado **No. 2615 del 17 de enero de 2017**, en contra de la empresa OXY MASTER SA, no registra identificación ni datos de notificación, de acuerdo con lo señalado en las consideraciones del acto administrativo en mención.

Se informa que contra el acto en mención proceden los recursos de REPOSICIÓN ante esta Coordinación y en subsidio de APELACIÓN ante el Director Territorial de Cundinamarca, los cuales deben ser interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por correo electrónico certificado de conformidad con lo autorizado por el artículo 4 del Decreto Ley 491 del 28 de marzo de 2020.

Atentamente,

SARA LUCIA BERNAL ALVAREZ  
Técnica administrativa - MINISTERIO DE TRABAJO  
Dirección Territorial de Cundinamarca-Grupo PIVC – RCC  
Dirección: Calle 2 No. 1-52 Facatativá Cundinamarca

Revisó: /NancyP

 Trabajo Decente el futuro es de todos

 @mintrabajocol

 @MinTrabajoCol

 @MintrabajoCol

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 3779999  
Bogotá D.C.

**Dirección Territorial Cundinamarca**  
**Dirección:** Calle 2 No. 1 – 52  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 3779999  
Facatativá – Cundinamarca

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
**www.mintrabajo.gov.co**



6

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA

AUTO No. 1094 DE 2018

( 24 DE AGOSTO DE 2018 )

*"Por medio del cual se Archiva una Averiguación"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL -  
TERRITORIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta lo siguiente,

Radicación: No. 108 15 de Octubre de 2013

CONSIDERANDO

Que mediante queja con **Radicado No. 108 de fecha 15 de Octubre de 2013**, el señor (a) ANONIMO solicitó adelantar investigación administrativa laboral contra OXY MASTER S.A, no registra identificación, por presunto incumplimiento a la normatividad laboral.

Que mediante Resolución N° 0485 de fecha 14 de febrero de 2017, reza en su **"Artículo segundo: Suprímase la Inspección del Trabajo Municipal de Facatativá, actualmente conformada en la Dirección Territorial de Cundinamarca y Artículo Cuarto: Ordenar el Cierre Temporal de la Dirección Territorial de Cundinamarca y como consecuencia suspender los términos procesales de las actuaciones administrativas a su cargo, así como la prestación del servicio público en la sede funcional actual de la señalada Dirección Territorial, en el periodo comprendido entre el 15 al 21 de febrero de 2017, mientras se surte el traslado señalado en la parte motiva de la presente resolución"**. (SIC Texto Transcrito Folios 25 y 26)

Que mediante Resolución 0564 de fecha 20 de febrero de 2017, reza en su **"Artículo Primero: Ampliar el término establecido en la Resolución N° 485 del 14 de febrero de 2017, respecto del cierre temporal de la Dirección Territorial de Cundinamarca y como consecuencia ampliar la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas a su cargo, así como la prestación del servicio público en la sede funcional, hasta el día 24 de febrero de 2017 inclusive, mientras se culmina el traslado de la señalada Dirección Territorial"** y **Parágrafo Primero: El trámite normal de todas las actuaciones administrativas, así como la prestación del servicio público a que hace referencia el artículo anterior, se iniciaran a partir del día 27 de febrero de 2017 en la sede funcional de Facatativá – Cundinamarca.**" (SIC Texto Transcrito Folios 27 y 28)

Que mediante Resoluciones No. 0069 y 00168 de 2017, la Coordinadora Grupo De Prevención, Inspección, Vigilancia Y Control, Resolución De Conflictos – Conciliación Dirección Territorial de

Cundinamarca, se ausentó del Ministerio desde el 14 de marzo de 2017 hasta el 16 de Agosto del mismo año.

La Coordinadora (E) Grupo De Prevención, Inspección, Vigilancia Y Control, Resolución De Conflictos – Conciliación Dirección Territorial de Cundinamarca, Dra. NANCY JEANNETH PULIDO, asumió la Coordinación, y el Inspector que instruía el expediente para la época era CONSUELO GONZALEZ REY.

Que con fecha 21 de junio de 2017, certificó el Director Territorial de Cundinamarca, que *"Durante el periodo del cese de actividades del Ministerio del Trabajo, liderado por las Organizaciones Sindicales, en la sede de la Dirección territorial de Cundinamarca ubicada en el municipio de Facatativá, se presentó CESE PARCIAL de actividades desde el 10 de mayo al 2 de junio de 2017 y CESE TOTAL de actividades desde el 5 de junio al 20 de junio de 2017"* (SIC Texto Transcrito Folio 33).

En este orden de ideas procede esta coordinación a resolver sobre el asunto previo el siguiente:

#### ANÁLISIS JURÍDICO:

##### Del Motivo de la Investigación:

La génesis de este expediente surge de la solicitud para iniciar investigación por una presunta violación del derecho laboral en contra de OXY MASTER S.A.

##### De La Decisión De Primera Instancia

##### Del Caso Concreto

Descendiendo al caso concreto y revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que este Ministerio tuvo conocimiento de la queja y de acuerdo con las actuaciones desarrolladas y el análisis realizado por los Inspectores que instruyeron el expediente, se llega a la siguiente Conclusión:

Es importante indicar que en desarrollo del principio de publicidad y del debido proceso, es necesario que la notificación de las decisiones que se profieran por parte de este Ministerial, en una actuación administrativa y que afecten los intereses de las partes, más que pretender formalizar la comunicación del inicio de la actuación, procura asegurar la legalidad de las determinaciones adoptadas por aquella, toda vez que al dar a conocer las actuaciones por las cuales se da inicio a la investigación, se está asegurando el uso efectivo de los derechos de defensa, de contradicción y de impugnación que el ordenamiento jurídico consagra para la protección de los intereses de los administrados.

Así las cosas, el despacho procede al ARCHIVO de la presente investigación administrativa laboral debido a la imposibilidad de notificar y/o comunicar a la parte querellada el inicio de la misma, hecho que de manera directa atenta contra el principio de publicidad de las actuaciones administrativas, constituyendo una limitante en el ejercicio del derecho de defensa y contradicción de la persona jurídica aquí investigada..

En mérito de lo expuesto esta Coordinación,


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** la presente Averiguación Preliminar con **Radicación No: 108 de fecha 15 de Octubre de 2013** en contra de OXY MASTER S.A , no registra identificación, ni dirección de notificación; de acuerdo con lo señalado en las consideraciones de este Despacho.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a la parte interesada que contra el presente Acto Administrativo, proceden los recursos de REPOSICIÓN ante esta Coordinación y en subsidio el de APELACIÓN ante el Director Territorial de Cundinamarca, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez ( 10 ) días hábiles siguiente a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, de acuerdo con el artículo 65 y SS de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAYLIE HELENA CONTRERAS PITA**

Coordinadora Grupo De Prevención, Inspección, Vigilancia Y Control, Resolución De Conflictos –  
Conciliación Dirección Territorial de Cundinamarca

Proyectó/transcribió: ConsueloG. /Inspector (a) de Trabajo.  
Revisó y aprobó: Maylie contreras/Coordinadora PIVC-RCC